



Al contestar cite el No. 2014-01-594079

Tipo: Salida Fecha: 29/12/2014 12:13:38 PM
Trámite: 16002 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCL
Sociedad: 890105310 - TRANSPORTADORA DE Exp. 0
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 9 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-019316

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SOCIEDAD: TRANSPORTADORA DEL ATLANTICO S.A.S

NIT: 890.105.310

ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE AL PROCESO DE REORGANIZACION y SE DECRETA COORDINACION PROCESAL CON la matriz BLASTINGMAR SAS

I ANTECEDENTES

1. Mediante escrito radicado con el No 2014-01-491012 de noviembre 4 de 2014 y adicionado con escrito del 12 de noviembre del mismo año, el Sr. Juan Daniel Medina Baquero actuando como representante legal de la sociedad **TRANSPORTADORA DEL ATLANTICO SAS**, solicitó la admisión de su representada al proceso de reorganización previsto en la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.y Ley 1676 de 2013.
2. Evaluados los documentos e información presentados en la solicitud, se observó que faltaba acreditar algunos presupuestos y requisitos consignados en los artículos 10 y 13 de la Ley 1116, modificados por los artículos 30 y 33 de la Ley 1429 de 2010) y algunos requisitos exigidos en la Ley 1676 de 2013, razón por la cual mediante oficio 430-189448 del 19 de noviembre de 2014, se requirió al representante legal a fin de que aportara y complementara la información faltante, otorgándole para tal efecto, un término de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de la fecha del oficio.
3. Por escrito radicado con el número 2014-01-565371 del 10 de diciembre de 2014, el representante dio respuesta al requerimiento formulado por esta entidad.
4. Con escrito radicado el 26 de diciembre de 2014 con el no. 2014-01-592802 fue aportada información adicional y complementaria.
5. Del estudio efectuado a la información aportada, se estableció que:

- 5.1 La sociedad **TRANSPORTADORA DEL ATLANTICO SAS** tiene domicilio en Soledad (Atlántico) y se encuentra vigilada por la Superintendencia de Puertos y Transporte.
- 5.2 La sociedad se dedica a soluciones logísticas, especializada en el transporte y manejo integral de carga. Se encuentra inscrita en el registro del Ministerio de Transportes y habilitada para la prestación de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, mediante Resolución No 000103 del 19 de noviembre de 1999.
- 5.3 Según certificación suscrita por el representante legal, contadora y revisor fiscal, la sociedad lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales, y conserva con arreglo a la ley la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con los negocios y actividades empresariales. La sociedad no tiene pensionados a cargo.
- 5.4 La sociedad se encuentra al día en el pago de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, aportes a la seguridad social y descuentos efectuados a los trabajadores, hechos certificados por el representante legal, contadora y revisor fiscal.
- 5.5 Se encuentra en incapacidad de pago inminente, hecho que se acredita con el flujo de caja proyectado a corto plazo, el cual refleja que el déficit de caja a septiembre 30 de 2014 asciende a \$2.932.092 miles y de continuar en las actuales circunstancias a diciembre 31 del mismo año este déficit continuaría siendo deficitario en \$2.293.843 miles, afectando en forma grave el normal desarrollo de su objeto social y la continuidad de la misma.
- 5.6 El patrimonio de los accionistas a septiembre 30 de 2014, se ubica en \$1.571.415 miles, presentando un descenso del 21%, con respecto a diciembre 31 de 2013, cuando éste alcanzó la suma de \$1.999.857 miles, como consecuencia básicamente de las pérdidas obtenidas de enero a septiembre 30 de 2014, generadas entre otras por las provisiones de deudores e inversiones.
- 5.7 Al comparar los estados de resultados al cierre de los tres últimos años, se observa que la sociedad al cierre de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, generó utilidades brutas, operacionales y netas, los mayores ingresos operacionales los obtuvo en el ejercicio 2013 cuando éstos alcanzaron la suma de \$15.084.900 miles.
- 5.8 A septiembre 30 de 2014, registra ingresos operacionales por \$11.951.049 miles, suma insuficiente para cubrir los costos y gastos de igual naturaleza de tal suerte y a diferencia del cierre de los ejercicios anteriores presenta pérdidas bruta operacional y neta de \$1.008.792 miles, \$2.238.518 miles y 3.454.410 miles, respectivamente.

- 5.9** La sociedad Blastingmar SAS es controlante de la compañía Transportadora del Atlántico SAS, situación que fue inscrita en la Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2014, mediante documento privado del 24 de noviembre de 2014.
- 5.10** Participa en un 20% en el Consorcio denominado TDA-LA MACUIRA, junto con La Macuire Inversiones y Construcciones S.A., quien participa en un 80%.
- 5.11** Está ejecutando seis (6) contratos, los cuales ha suscrito con tres entes jurídicos. Tales contratos en conjunto ascienden a la suma de \$30.162.000 miles, con un valor pendiente por facturar de \$9.746.200 miles.
- 5.12** Según certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal todos los bienes que integran las propiedades planta y equipo (maquinaria y equipo, equipo de oficina, equipo de cómputo y comunicaciones y flota y equipo de transporte) son bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica de la sociedad.
- 5.13** La sociedad ha servido de garante de obligaciones contraídas directamente por la matriz Blastingmar SAS por valor de \$39.383.520 miles, cuya garantía es prendaria y quirografaria.
- 5.14** Los estados financieros de la sociedad con corte a septiembre 30 de 2014, presenta la siguiente estructura financiera:
- a) Registra activos totales por \$9.964.728 miles, pasivo externo por \$8.393.313 miles y un patrimonio que alcanza la suma de \$1.571.415 miles.
 - b) Las principales cuentas del activo están conformadas por los intangibles \$2.986.402 miles, deudores \$2.593.823 miles, propiedades planta y equipo, rubro que junto con las valorizaciones asciende a la suma de \$2.465.196 miles e inventarios \$805.464 miles.
 - c) Los intangibles, corresponden a contratos de leasing suscritos con cuatro (4) entidades financieras, se trata básicamente de vehículos, la sociedad se encuentra al día en el pago de los cánones, hecho manifestado por el representante legal.
 - d) Los deudores a septiembre 30 de 2014, tuvieron una reducción del 53% frente a diciembre 31 de 2013, en razón a la gestión de recaudo aplicada durante la vigencia del 2014, pues algunos clientes que habían suscrito acuerdos de pago, los cancelaron en su totalidad y al registro de la provisión de cartera producto del análisis de recuperabilidad, situaciones certificadas por el revisor fiscal.
 - e) Las propiedades planta y equipo la integran: la flota y equipo de transporte (\$2.269.538 miles), la maquinaria y equipo (\$89.119

miles), equipo de cómputo y comunicaciones (\$75.546 miles) y el equipo de oficina (\$30.994 miles).

- f) La flota y equipo de transporte a septiembre 30 de 2014, la conforman principalmente: vehículos, contenedores y carrocerías. Igualmente se encuentran en proceso de legalización de traspaso algunos vehículos adicionales.
 - g) Las valorizaciones corresponden a la flota y equipo de transporte \$718.093 miles y a la maquinaria y equipo \$875 miles.
 - h) El pasivo de la sociedad está representado principalmente por las obligaciones financieras las cuales ascienden a \$6.901.773 miles, le siguen los proveedores en cuantía de \$855.764 miles
 - i) La sociedad presenta los siguientes indicadores financieros que ilustran sobre la difícil situación financiera por la que atraviesa; liquidez de 0.49, capital de trabajo negativo en \$3.631.267 miles, el endeudamiento del 84% y sin incluir las valorizaciones se sitúa en el 91%, el endeudamiento a corto plazo es de 85.27%, las rentabilidades bruta operativa y neta son negativas.
6. Según certificación expedida por el representante legal, contra la sociedad cursan 23 procesos judiciales que han sido debidamente notificados.
7. La empresa tiene vinculados a 89 trabajadores directos.

II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 6º de la Ley 1116 de 2006, esta Superintendencia es el organismo competente para tramitar los procesos de reorganización de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras, y a prevención tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

Evaluados los documentos suministrados, se establece que la sociedad cumple con los supuestos, presupuestos y requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización, tal como se sintetiza en los antecedentes de la presente providencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º numeral 1 del Decreto 1749 de mayo 26 de 2011, la sociedad **TRANSPORTADORA DEL ATLANTICO SAS**, es subordinada de la compañía denominada **BLASTINGMAR SAS**, quien concomitantemente está solicitando ser admitida al proceso de reorganización, razón por la cual este Despacho en aras de promover la celeridad, y eficiencia, reducir los costos y gastos de apertura y de administración y haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 8 del Decreto citado y siguientes, habrá de decretar la coordinación de los procesos, con las medidas aplicables a dicha coordinación.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE:

PRIMERO ADMITIR al proceso de reorganización a la sociedad **TRANSPORTADORA DEL ATLANTICO SAS**, con Nit. 890.105.310 y domicilio en Soledad (Atlántico), en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.

PARAGRAFO: SE ADVIERTE que, de conformidad con el artículo 61 ibídem, en caso de existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la matriz o controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización

SEGUNDO: ORDENAR la coordinación de los procesos de reorganización de las sociedades **TRANSPORTADORA DEL ATLANTICO SAS Y BLASTINGMAR SAS** y, en virtud de dicha coordinación, la aplicación de las siguientes medidas:

1. La designación de un único promotor para el proceso de reorganización, de las sociedades **TRANSPORTADORA DEL ATLANTICO SAS Y BLASTINGMAR SAS**, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 del Decreto 1749 de 2011, no se aplicará el límite de procesos establecido por el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 39 de la Ley 1380 de 2010.
2. Disponer el intercambio de información relacionada con los partícipes del Grupo, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1749 de 2011.
3. Disponer el envío conjunto de las comunicaciones necesarias para adelantar el proceso de reorganización, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10 del Decreto 1749 de 2011.
4. Ordenar la coordinación de audiencias.
5. Ordenar la coordinación de las negociaciones para la celebración de un acuerdo o acuerdos de reorganización o adjudicación según fuere el caso.

PARAGRAFO PRIMERO: SE ADVIERTE que, de conformidad con lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 1479 de 2011, los procesos de reorganización, se adelantarán sin menoscabo de la personalidad jurídica de los partícipes del grupo de empresas.

PARAGRAFO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la **ORDEN DE COORDINACIÓN** en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de las sociedades **TRANSPORTADORA DEL ATLANTICO SAS Y BLASTINGMAR SAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1749 de 2011.

TERCERO: DESIGNAR a la Doctora **ANA UMAIMA SAUDA PALOMINO** identificada con C. C. No 32.661.562, quien figura en la lista de personas idóneas elaborada por esta entidad, como promotora de los procesos de reorganización de las sociedades **TRANSPORTADORA DEL ATLANTICO SAS Y BLASTINGMAR SAS**. La dirección de notificación de la promotora designada es Carrera 51 B No



76-136 Oficina 603 Centro Empresarial La Previsora –Barranquilla (Atlántico)
Correo electrónico ANASAUDA@HOTMAIL.COM **COMUNICAR:** a la promotora designada el presente nombramiento y **ORDENAR** su inscripción en el registro mercantil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Poner a disposición de la promotora, copia de la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de admisión al trámite, en el Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR a la promotora designada que deberá revelar a la Superintendencia de Sociedades cualquier conducta que implique conflicto de intereses o competencia con los deudores en proceso de insolvencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 1749 de 2011.

CUARTO: FIJAR la suma de cuarenta millones (\$40.000.000) como el valor correspondiente a los honorarios totales del proceso de reorganización de la sociedad: **TRANSPORTADORA DEL ATLANTICO SAS**. Dicho monto será pagado en tres (3) contados, el primero, correspondiente al 10% (\$4.000.000) al momento de la firmeza de la designación del promotor, el segundo, correspondiente al 30% (\$12.000.000), en cuotas mensuales iguales a partir de la firmeza de la providencia de aprobación de la calificación de créditos y derechos de voto y, el tercero correspondiente al 60% (\$24.000.000), una vez confirmado el acuerdo o, en caso de no presentación o no confirmación del acuerdo, una vez en firme la providencia de confirmación del acuerdo o de la adjudicación de los bienes de los deudores.

PARÁGRAFO.- ORDENAR a la promotora que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 100-000867 de febrero 9 del 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra la referida auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio pecunio y en ningún caso serán imputados a las sociedades concursadas. Tal orden deberá ser acreditada mediante el envío de la póliza correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión.

QUINTO: PREVENIR A LOS DEUDORES Y A LOS ADMINISTRADORES, que sin la autorización previa del Superintendente de Sociedades no podrán adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido, salvo los pagos correspondientes a obligaciones propias del giro ordinario de los negocios, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, adicionado por el artículo 34 de la Ley 1429 de 2010.

SEXTO:- ORDENAR Al representante legal de la sociedad **TRANSPORTADORA DEL ATLANTICO SAS**. entregar a la promotora y a esta entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de **notificación** de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por el representante legal, contadora y revisor fiscal, acompañados de notas a los estados financieros las cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 113 a 117 del Decreto 2649 de 1993, respecto de las normas técnicas sobre revelaciones, es decir, que permiten una suficiente ilustración y claridad a la información financiera que se presenta.

PARAGRAFO PRIMERO: En la actualización del inventario y en el plazo antes mencionado, se solicita:

- a) Aportar los avalúos técnicos de los vehículos identificados con placas STN 204 y STN 205, que soporten las valorizaciones que por \$56.881.605 y \$56.962.043, figuran registradas en el balance a septiembre 30 de 2014.
- b) Reclasificar de derechos-bienes recibidos en leasing a propiedades planta y equipo-flota y equipo de transporte, aquellos vehículos que se encontraban en proceso de legalización de traspaso y cuyas tarjetas de propiedad ya se encuentren a nombre de la sociedad.

SEPTIMO:- ORDENAR a la promotora designada, para que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior. Igualmente, debe remitirlos utilizando el software STORM USER seleccionando el **INFORME 32 CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHO DE VOTOS** que dispone esta superintendencia en nuestro portal en Internet.

OCTAVO:- DAR TRASLADO a los acreedores por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte del promotor, del proyecto de calificación y graduación de créditos, derechos de voto presentados por la promotora.

NOVENO:- ORDENAR AL DEUDOR, mantener a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre, (marzo, junio, septiembre y diciembre) los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la tiene y en la de la superintendencia de sociedades o por cualquier otro medio idóneo y mantener la contabilidad al día Para tal efecto, debe diligenciar el **INFORME 30**.

DECIMO:- DECRETAR EL EMBARGO de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad **TRANSPORTADORA DEL ATLANTICO SAS**.



PARAGRAFO: ADVERTIR que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora.

UNDECIMO:- FIJAR en el grupo de apoyo judicial por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

DECIMO SEGUNDO :- ORDENAR al representante legal y a la promotora fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

DECIMO TERCERO:- ORDENAR al representante legal y a la promotora **COMUNICAR sobre el inicio del proceso de reorganización** a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta entidad.

Igual comunicación deberá ser enviada a todos los acreedores de la deudora, incluyendo a aquellos acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.

PARAGRAFO: El representante legal y a la promotora deberán acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión de la promotora, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

DECIMO CUARTO:- ORDENAR al grupo de Apoyo Judicial, la remisión de una copia de esta providencia al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

DECIMO QUINTO:- ORDENAR al representante legal y a la promotora **COMUNICAR** a los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, **para que remitan a este Despacho** todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de iniciar ni continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

DECIMO SEXTO:- ORDENAR al grupo de apoyo judicial, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

DECIMO SEPTIMO: ORDENAR a la promotora designada, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el **INFORME 34** denominado **SINTESIS DEL ACUERDO**, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto,



Superintendencia
de Sociedades

9/9
AUTO
2014-01-594079
TRANSPORTADORA DEL ATLANTICO LTDA.

se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM User en su computador.

DECIMO OCTAVO: ORDENAR al Representante Legal iniciar desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA RUTH ARDILA HERRERA

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia (E)

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rads: 2014-01-565371

2014-01-592802

G2720